

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE, DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE, CENTRO DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S.C., EN LO SUCESIVO "CGCID" REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. ADELAIDA ESTHER PONCE ADAME; A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEF":

I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

I.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

I.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9

de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

II. Declara el "CGCID":

II.1. Es una Sociedad Civil, que no persigue fines lucrativos ni de especulación comercial, así mismo no realiza actividades de proselitismo partidista, político-electoral o religiosos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Federal, constituida el 30 de Mayo de 2013.

II.2. Su objetivo es la generación de conocimiento científico, social y de investigación aplicada respecto de las siguientes materias: ciencias sociales y humanidades relacionadas con temas de cooperación internacional, desarrollo y gestión pública, con el objeto de contribuir a generar respuestas viables a los problemas del desarrollo, tanto del país en su conjunto como de sus entidades federativas, municipios y localidades.

II.3. La Maestra Adelaida Esther Ponce Adame, con documento de identificación oficial IFE no. PNADAD73122009M400, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva del "CGCID".

II.4. Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Abasolo #57 Tepepan C.P. 16020 Xochimilco, en México, Distrito Federal.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CGC130530347

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

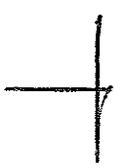
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre "LAS PARTES", en las áreas de capacitación y formación, investigación, enseñanza, publicación de materiales de divulgación y la generación de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA. ALCANCE

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos o términos de referencia que podrán formalizarse de ser necesario en convenios específicos, con la debida aprobación de las partes y que serán



incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra institución en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos instituciones.

Las aportaciones que proporcionará cada parte se llevarán a cabo sobre la base de las áreas mencionadas en la cláusula primera. De esta forma, en la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Generación de actividades para el desarrollo y actualización de capacidades profesionales y formación de recurso humanos.
2. Desarrollo de proyectos de investigación, evaluación, incidencia social, entre otros.
3. Organización de eventos académicos.
4. Elaboración de publicaciones y materiales de divulgación.
5. Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo o términos de referencia para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán independientes al presente convenio y podrán ser elevados, de ser necesario, a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Dichos documentos podrán contener, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal.
- g) Publicación de resultados.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad y;
- k) Los demás que acuerden las partes.

QUINTA. RECURSOS HUMANOS

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionada para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "EL CGCID".

SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS

En caso de que los recursos financieros no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa, se buscarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional.

De acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio las partes acuerdan que las aportaciones y gastos derivados de los proyectos específicos de colaboración y/o términos de referencia serán acordados en los instrumentos correspondientes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación y, en todo caso, observando la legislación existente en la materia en cada uno de los países e instituciones.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

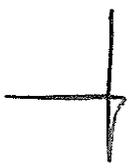
Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMA.- RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN

Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por cinco años a partir de la fecha de la última firma.

Este convenio podrá darse por terminado o renovarse cuando una de las partes lo determine, siempre que se le comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación.

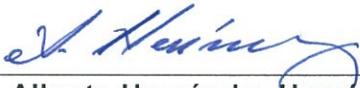
Los proyectos iniciados durante la vigencia del presente convenio continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades pertinentes.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR "COLEF"



Dr. Alberto Hernández Hernández
Presidente

POR "CGCID"



Mtra. Adelaida Esther Ponce Adame
Representante Legal

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 12 DE JUNIO DEL 2017, ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE, DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y EL CENTRO DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO S.C., REPRESENTADO LEGALMENTRE POR LA MTRA. ADELAIDA ESTHER PONCE ADAME.